REGLAMENTO DE AHORROS

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓNUCR

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación ASEFUN, con fundamento en el artículo 49 de la **Ley N° 6970 "Ley de Asociaciones Solidaristas"**, acuerda crear el siguiente reglamento de ahorros.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo de este Reglamento es establecer las pautas y requisitos para la realización de ahorros y el depósito o retiro de estos.

Artículo 2. Procedimiento para apertura de ahorros voluntarios

- Para la apertura de un ahorro voluntario, el asociado deberá completar el formulario especifico brindado por la asociación y entregarlo ya sea de forma física o mediante correo electrónico.

- La Administración de la Asociación será la responsable de verificar todos los aspectos referidos al cumplimiento de apertura de ahorros voluntarios.

Artículo 3. Sujeto a los ahorros voluntarios

Será sujeto de ahorro voluntario, todo aquel asociado que voluntariamente se someta a las condiciones de ahorro y retiro de este. Deberá aportar todos los datos personales del caso solicitados en la formula respectiva. Además de anotar la cuenta bancaria donde se le puede hacer los depósitos, que sea la misma donde se le deposita su salario.

Artículo 4. Formas de rebajo del ahorro

- Rebajo de forma automática por medio de planilla quincenal, conforme al monto establecido por el asociado como cuota de ahorro.

- En caso de poder realizarse el rebajo por diversas razones, el asociado podrá realizar el depósito de la cuota correspondiente, en la cuenta bancaria de ASEFUN e informar a la Administración, enviando el comprobante del depósito al correo administracion@asefuncr.com.

Artículo 5. Cuota asignada para ahorros voluntarios

La cuota de ahorro por quincena será determinada por el asociado, con un mínimo de ¢3.000 mensuales y el máximo que el asociado determine.

Artículo 6. Intereses generados por ahorro.

Todos los ahorros realizados por los asociados tendrán una tasa de interés acorde a las condiciones del mercado, para la cual la Junta Directiva buscará el mejor rendimiento para cada línea de ahorro.

Artículo 7. Comisión sobre rendimientos.

La asociación retendrá un porcentaje del 10% de la tasa de interés obtenida para cada línea de ahorro como comisión administrativa.

Artículo 8. Líneas de ahorro voluntario

AHORRO ESCOLAR:

a. Objetivo: ayudarle al asociado aprovisionar fondos para los gastos con relación a la educación propia o la de sus familiares.
b. Afiliación y desafiliación: en cualquier época del año.
c. Retiro de los fondos ahorrados: Se define la liquidación de forma automática de todo lo ahorrado en la tercera semana del mes de enero de cada año, salvo los que demuestren que están ahorrando para cubrir gastos según la modalidad de

cuatrimestres, los cuales podrán hacer retiros de su ahorro en las fechas indicadas en su contrato de ahorro (cada cuatrimestre), para estos casos la solicitud de retiro se realizará mediante gestión en línea. La Administración le hará efectivo su retiro mediante depósito en la cuenta bancaria respectiva aprobada en su afiliación.

d. Cierre de la Cuenta: Un asociado puede solicitar la desactivación temporal o total de su ahorro. Pero mientras siga afiliado a la Asociación o siga laborando para la Fundación (no siendo Asociado) sus ahorros le serán entregados según lo indicado en el punto c. Cuando termine su contrato laboral con la Fundación, LA ASOCIACION tendrá 15 días calendario para hacerle la respectiva liquidación de sus ahorros más los intereses ganados.

AHORRO NAVIDEÑO:

a. Objetivo: ayudarle al asociado aprovisionar fondos para los gastos con relación a los gastos que se dan para Navidad. Rige de noviembre de un año a octubre del año siguiente.
b. Afiliación y desafiliación: en cualquier época del año.
c. Retiro de los fondos ahorrados: Se define la liquidación automática de todo lo ahorrado en la PRIMERA QUINCENA del mes de noviembre de cada año. La Administración le hará efectivo su retiro mediante depósito en la cuenta bancaria respectiva aprobada en su afiliación.
d. Cierre de la Cuenta: Un asociado puede solicitar la desactivación temporal o total de su ahorro. Pero mientras siga afiliado a la Asociación o siga laborando para la Empresa (no siendo Asociado) sus ahorros le serán entregados según lo indicado en el punto c. Cuando termine su contrato laboral con la Fundación, LA ASOCIACION tendrá hasta 15 días calendario para hacerle la respectiva liquidación de sus ahorros más los intereses ganados.

AHORRO MULTIPLE:

a. Objetivo: ayudarle al asociado aprovisionar fondos para los gastos fijos que tenga en períodos cortos.
b. Afiliación y desafiliación: en cualquier época del año.

c. Retiro de los fondos ahorrados: Todo asociado podrá hacer retiros de su ahorro una vez por mes máximo, mediante gestión en línea. La cuenta no podrá mantener un saldo inferior a los dos mil colones. La Administración le hará efectivo su retiro mediante depósito en la cuenta bancaria respectiva aprobada en su afiliación.

d. Cierre de la Cuenta: Un asociado puede solicitar el cierre de su ahorro en cualquier momento. Igualmente, cuando termine su contrato laboral con la Fundación o renuncie a la Asociación. La Asociación tendrá hasta 15 días calendario para hacerle la respectiva liquidación de sus ahorros más los intereses ganados.

AHORRO VACACIONAL:

a. Objetivo: ayudarle al asociado aprovisionar fondos que le ayuden a completar los gastos fijos que tenga.

b. Afiliación y desafiliación: en cualquier época del año.

c. Retiro de los fondos ahorrados: Se define la liquidación de todo lo ahorrado en la fecha indicada por el asociado en la boleta de afiliación; la solicitud de retiro se realizará mediante gestión en línea. La Administración le hará efectivo su retiro mediante depósito en la cuenta bancaria respectiva aprobada en su afiliación.

d. Cierre de la Cuenta: Un asociado puede solicitar la desactivación temporal o total de su ahorro. Pero mientras siga afiliado a la Asociación o siga laborando para la Empresa (no siendo Asociado) sus ahorros le serán entregados según lo indicado en el punto c. Cuando termine su contrato laboral con la Fundación, LA ASOCIACION tendrá hasta 15 días calendario para hacerle la respectiva liquidación de sus ahorros más los intereses ganados.

Artículo 9. Condiciones especiales de ahorro con fechas de entrega establecidas (Navideño, Vacacional, Escolar)

- Si el asociado no desea que le sean depósitos sus ahorros en los plazos indicados, se retendrá el monto principal y los intereses del ahorro hasta la próxima fecha de entrega del ahorro. Para realizar lo anterior se deberá enviar un correo electrónico a admistracion@asefuncr.com, indicando que desea mantener su ahorro por otro periodo.

- Una vez depositado en las fechas establecidas los ahorros, la cuota se continuará rebajando con el fin de mantener el ahorro para el siguiente periodo, en caso de que el asociado no desea mantener el ahorro, deberá solicitar la desactivación según se indica en cada línea de ahorro.
- Cuando un asociado requiera por alguna causa justificada retirar de forma anticipada su ahorro, deberá enviar la solicitud a la Junta Directiva indicando la razón del retiro, y esta determinará si la razón es de peso para proceder con el retiro anticipado. Si se aprueba el retiro la asociación cobrará el 3% anual sobre el saldo del ahorro a la fecha como comisión por retiro anticipado.

Artículo 10. Otros ahorros

AHORRO DE CESANTÍA:

a. Origen: Diferencia generada entre el cálculo del adelanto de cesantía anual realizado por la Fundación y el aporte patronal que el asociado mantiene en la asociación.
b. Retiro de los fondos ahorrados: Todo asociado podrá hacer retiros de su ahorro cuando lo considere, mediante gestión en línea. La Administración le hará efectivo su retiro mediante depósito en la cuenta bancaria registrada en el sistema contable.

AHORRO DE SOLIDARIO:

a. Origen: 4% de interés anual sobre los créditos que el asociado mantiene en la asociación.
b. Retiro de los fondos ahorrados: Retiro de los fondos ahorrados: Se define la liquidación automática de todo lo ahorrado en la PRIMERA QUINCENA del mes de julio de cada año.

Artículo 11. DISPOSICIONES FINALES.

Garantía colateral: En caso de renuncia a la asociación o salida de la Fundación, el saldo más los intereses de los ahorros que el asociado mantenga en la asociación serán tomados para aplicar a las deudas que tenga el asociado, si el asociado no mantiene deudas o una vez

aplicado los ahorros a las deudas existe un remanente, el ahorro será entregado respetando el plazo definido de devolución de cada línea, salvo cuando el asociado deje de laborar para la Fundación, en este caso se cancelaran dentro de la liquidación correspondiente.

Capitalización de intereses: Los intereses ganados se le aplicarán mensualmente capitalizándoselos al principal.

Múltiples líneas de ahorro. El asociado podrá mantener hasta 2 ahorros por cada línea de ahorro, para lo cual se aplicarán las condiciones correspondientes.

Estado de cuenta: La Asociación mediante su sistema especializado de registro, deberá reflejar en el estado de cuenta de cada asociado afiliado a este tipo de sistema de ahorro, tanto el movimiento como los saldos que se vayan generando durante el período que se mantenga activa esta cuenta.

Artículo 12. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba en la sesión del día y entra en vigor una vez se publique en la página oficial de la Asociación.

PRESIDENCIA	**TESORERIA**